



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

Ayabaca, 29 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 1086-2024-MPA-GDUR, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 753-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1017-2024-MPA-GAF, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1175-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 816-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1079-2024-MPA-GAF, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Proveído S/N, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 446-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N° 289-2024-MPA, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 853-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1131-2024-MPA-GAF, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 469-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 1086-2024-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2592414;

Que, mediante Informe N° 753-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, pone de conocimiento que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural alcanza los Términos de Referencia: para para la contratación de una persona natural o jurídica que realice el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2592414. Cuyo valor referencial asciende a S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles). El servicio de consultoría tiene un Plazo de Ejecución de 180 días Calendarios (180 días para la supervisión de la ejecución



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

de las Obras civiles y 30 días para la revisión y/o Elaboración de la liquidación), bajo la Modalidad de Ejecución Mixta;

Que, de conformidad con el Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y el Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitir la respectiva Certificación Presupuestal a fin de garantizar los recursos Presupuestales y Financieros para la atención del requerimiento por el monto de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles). INC. IGV, seguros e impuestos Valor estimado de Ley, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, la cual se debe indicar las metas previstas, fuente de financiamiento, cadena funcional programática del gasto, según lo señalado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con **Informe N° 1017-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita remitir la Certificación de Crédito Presupuestario, para la consultoría de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 1175-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, el estudio de mercado y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, dicha Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 00925 Aprobado, por el monto de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles), afectado a Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones 5 18, gastos por la contratación de servicios 2.6 8, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante **Informe N° 816-2024-MPA/SGL/RLCH**, la Sub Gerencia de Logística, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca - PAC 2024 en su modalidad de INCLUSIÓN para llevar **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0019-2024-MPA-CS-1 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.º 2592414, de conformidad con el artículo 6 literal 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225;

Asimismo, indica la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, de acuerdo a los informes precedentes, es necesario que al Plan Anual de Contrataciones 2024, se le efectúen las siguientes modificaciones:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2592414
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Valor Estimado	S/ 207,520.20
Fuente de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-PAC 2024, en la modalidad de INCLUSION con respecto al procedimiento de selección, líneas arriba indicado;

Que, con **Informe N° 1079-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la inclusión del Procedimiento de Selección en el PAC-2024, mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con los actos preparatorios y registro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2592414
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Valor Estimado	S/ 207,520.20
Fuente de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, mediante **Informe N° 446-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84º, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

Resulta atendible lo peticionado con respecto a la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSION CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0019-2024-MPA-CS-1 para la CONRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2592414, cuyo Valor Referencial



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

asciende a la suma de: S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles), incluido IGV, seguros e impuestos Valor estimado de Ley.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 289-2024-MPA**, el Titular de la Entidad, aprueba la Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, correspondiente al año fiscal 2024 del procedimiento de selección para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.° 2592414, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de: S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles), incluido IGV, seguros e impuestos Valor estimado de Ley.

Que, mediante **Informe N° 853-2024-MPA/SGL/RLCH**, la Sub Gerencia de Logística, considera procedente llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Ejecución de Obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.° 2592414;

Que, recomienda aprobar el expediente de contratación mediante Acto Resolutivo, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MPA-CS-1, con un valor estimado de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles);

Que, con **Informe N° 1131-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística alcanza el expediente de contratación; en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, solicitando la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.° 2592414;

El mencionado expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Valor referencial.
- Certificación de crédito presupuestario.
- Requerimiento del área usuaria.
- Términos de Referencia.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

➤ Resolución de Alcaldía de Aprobación del PAC.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.° 2592414, con un valor estimado de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles);

Que, con Informe N° 469-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2024- MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2592414.

Que, el desarrollo de los actos preparatorios se encuentra comprendido en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, según el artículo 34.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: b) "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado" y el 34.3. "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia" (...). (El subrayado es nuestro);

Que, las acciones se encuentran contempladas en el Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, (...), contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, así como del Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, de acuerdo al Art. 42.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...". **El subrayado es nuestro;**

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda,) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, así mismo el numeral 44.6 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°161-2024-MPA-GM

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2024-MPA-CS-1**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO OLLEROS PAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CUI N°2592414, por un valor estimado de S/ 207,520.20 (Doscientos Siete Mil Quinientos Veinte con 20/100 Soles).



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL